

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal Ontigola por las obras de ensanche y mejoras del trazado y pavimentación de los kilómetros 51,780 al 58,366 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoados para la de las fincas que en el término municipal de Ontigola se han ocupado con motivo de las obras de ensanche y mejoras del trazado y pavimentación de los kilómetros 51,780 al 58,366 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 16 de diciembre de 1961, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de enero de 1962 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1962;

Resultando que en las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación, si bien por el Ayuntamiento de Ocaña se manifiesta que la finca número 15 del término municipal de Ontigola es propiedad de don Carlos Díaz Gómez y no de don Isidoro García Toribio, como figura en la relación publicada, y comprobada la exactitud de lo manifestado, se rectifica dicha relación en el sentido de que dicha finca número 15 debe figurar a nombre de don Carlos Díaz Gómez;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Ontigola, conforme a la relación que en su día se publicó con la rectificación anteriormente reseñada.

2.º Publicar este acuerdo en el diario «El Alcázar», «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontigola, siendo notificada individualmente por conducto de la Alcaldía a los interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 27 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe—1.336-E

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 213/1969, de 5 de septiembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 187 y 188/1969, de 19 y 20 de agosto, y diario «Extremadura», en su edición de 22 de agosto, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Collado (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo, con fecha 9 del pasado mes de enero, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que las reclamaciones formuladas han sido informadas debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse en consecuencia con su informe las omisiones o defectos padecidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que don Pedro Sánchez López, en su condición de propietario de la finca denominada «El Matón», que figura en el anuncio publicado con los números 4, 5, 6 y 8, del canal, formula con fecha 20 de agosto último una reclamación, estimando que la superficie objeto de expropiación es muy superior a la que se ha hecho constar, por lo que solicita sea revisado en su presencia. Alega asimismo que la clasificación catastral

de la finca expropiada es de tegadío de primera y segunda clase local;

Resultando que con motivo de la expresada reclamación y a requerimiento del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de septiembre, el Perito de la Administración informó en 22 del propio mes que se han comprobado sobre el terreno en presencia del reclamante los datos de superficie y clase de cultivo de las citadas fincas y son válidas cuantas características aparecieron en el mencionado anuncio;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 27 de enero último, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que al ser comprobado sobre el terreno en presencia del propietario, señor Sánchez López, por el Perito de la Administración que los datos objeto de su reclamación son los que figuraban en el anuncio publicado;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 213/1969, de 5 de septiembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 187 y 188/1969, de 19 y 20 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres).

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Agua, Luis Felipe Franco—1.176-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, acequias y desagües, término municipal de Jarafz de la Vera (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, acequias y desagües término municipal de Jarafz de la Vera (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1969; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 107, 108 y 109, de 12, 13 y 14 de mayo de 1969, y diario «Extremadura» en su edición de 3 del citado mes; exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Jarafz de la Vera (Cáceres) durante el período preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 22 de enero pasado, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que las reclamaciones formuladas han sido informadas debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse, en consecuencia con su informe, las omisiones o defectos padecidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que don Venancio Morales Sánchez, en su condición de propietario de la finca Riverillo, formula en 30 de mayo del pasado año una reclamación estimando que el terreno afectado por la ocupación debe considerarse como zona regable y que considera innecesaria la servidumbre establecida en la finca con motivo de la casa del canal;

Resultando que con motivo de la referida reclamación y a requerimiento del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de junio del pasado año, el Perito de la Administración informó en 30 del mismo mes que la clasificación asignable a los terrenos es la que apareció

en el anuncio publicado, esto es, Soto, y que sobre los restantes puntos legales procede el informe de Servicios distintos al suyo;

Resultando que el Ingeniero representante de la Administración informa con fecha 7 de agosto siguiente que la casilla emplazada por el Servicio de guardería en el terreno propiedad del señor Morales continúa utilizándose y cumple su finalidad;

Resultando que don Mateos Pérez López formula con fecha 14 de mayo del pasado año una reclamación alegando que la construcción de la carretera afecta a su finca, que figura catastrada con el número 158 de parcela del polígono 15, con 0.0180 hectáreas, y que puede tratarse de la número 156 del propio polígono, de titular desconocido, paraje Eras de los Rozos, con una extensión de 0.0150 hectáreas, por lo que recaba su expropiación total al resultar antieconómica la pequeñez a que queda reducida y los gastos que su cultivo origina;

Resultando que con motivo de la referida reclamación y a requerimiento del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de mayo del pasado año, el Perito de la Administración informó en 16 de septiembre siguiente que, según los planos correspondientes, no resulta afectada por las obras la finca cuyos datos catastrales son polígono

no 15, parcela número 156, a nombre de don Mateos Pérez López;

Resultando que doña Aurelia Sánchez Gómez, don Tomás Fabián Jabón y don Juan Antonio Muñoz Fabián formularon los dos primeros en 16 de mayo y el último en 17 de mayo del pasado año, sendas reclamaciones, alegando que los polígonos números 12 y 13 de Semilleros Comunidad, en el paraje del Rivero con extensión de 0.1718 hectáreas, no existen a nombre de la Comunidad, sino que corresponden a distintos propietarios, ubicándose sus fincas en el paraje Eras del Cerezo, con los números de parcela y superficie respectivas de 156, con 0.0242 hectáreas; 160, con 0.0266 hectáreas, y 147, con 0.0157 hectáreas;

Resultando que con motivo de la referida reclamación y a requerimiento del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 27 de mayo del pasado año, el Perito de la Administración informó en 17 de septiembre que se ha procedido a comprobar sobre el terreno las referidas reclamaciones, resultando que la finca número 13, a nombre de Semilleros Comunidad, debe ser modificada conforme se detalla seguidamente:

Riegos margen derecha

Finca núm.	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar — Has.
19	Lupicinio Serradilla	Eras del Cerezo	12-13	—	Regadío	0.0060
20	Leandro García	Idem	12-13	—	Idem	0.0044
21	Emiliano García	Idem	12-13	—	Idem	0.0100
22	Leandro Tobar	Idem	12-13	—	Idem	0.0044
23	Leandro García	Idem	12-13	—	Idem	0.0032
24	Juliana García	Idem	12-13	—	Idem	0.0048
25	Juan Antonio Muñoz	Idem	12-13	—	Idem	0.0055
26	Justina Fabián	Idem	12-13	—	Idem	0.0089
27	Joaquín Tobar	Idem	12-13	—	Idem	0.0042
28	Desiderio Mateo	Idem	12-13	—	Idem	0.0039
29	Eladio Sánchez	Idem	12-13	—	Idem	0.0102
30	Tomás Sánchez	Idem	12-13	—	Idem	0.0044
31	Tomás Fabián	Idem	12-13	—	Idem	0.0140
32	Jacinto Arjona	Idem	12-13	—	Idem	0.0122
33	Antonio Torres	Idem	12-13	—	Idem	0.0017
34	Venancio Amor	Idem	12-13	—	Idem	0.0038
35	Hipólito Serradilla	Idem	12-13	—	Idem	0.0053
36	Pedro Arjona	Idem	12-13	—	Idem	0.0039
37	Cesáreo Mielero	Idem	12-13	—	Idem	0.0042
38	Juliana García	Idem	12-13	—	Idem	0.0093
39	Valentín Macía	Idem	12-13	—	Idem	0.0130
40	Juan Salgado	Idem	12-13	—	Idem	0.0049
41	Francisco Jiménez	Idem	12-13	—	Idem	0.0039
42	Eladio Sánchez	Idem	12-13	—	Idem	0.0047
43	Desconocido	Idem	12-13	—	Idem	0.0050
44	Tomás Fabián	Idem	12-13	—	Idem	0.0034
45	Gabriel Villalobos	Idem	12-13	—	Idem	0.0046
46	Perpetuo Benítez	Idem	12-13	—	Idem	0.0054

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 5 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el Perito de la Administración ratifica en su informe la clasificación de Soto asignada a la finca propiedad del señor Morales Sánchez y que el Ingeniero representante de la Administración informa a su vez sobre la necesidad de la utilización de la casilla por el Servicio de guardería;

Considerando que el expresado Perito informa igualmente que la finca correspondiente a la parcela número 156 del polígono 15, a nombre de don Mateos Pérez López, no resulta afectada por las obras, según los planos pertinentes;

Considerando que, comprobadas en el terreno las reclamaciones formuladas por doña Aurelia Sánchez Gómez, don Tomás Fabián Jabón y don Juan Antonio Muñoz Fabián, el Perito de la Administración informa que la finca número 13, a nombre de Semilleros Comunidad, debe ser modificada en los términos expresados en el correspondiente resultando;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutada en la cuenca del mis-

mo nombre; todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, acequias y desagües, término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que se han presentado reclamaciones durante el período de información pública, a la que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto modificar la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129 de 1969, de 30 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 107, 108 y 109 de 1969, de 12, 13 y 14 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, acequias y desagües, término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), y elevarlas a definitivas una vez rectificadas, conforme se detalla a continuación:

Riegos margen derecha

Finca n.º	Propietario	Paraje	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar — Has.
19	Lupicinio Serradilla	Eras del Cerezo	12-13	--	Regadio	0,0060
20	Leandro García	Idem	12-13	--	Idem	0,0044
21	Emiliano García	Idem	12-13	--	Idem	0,0100
22	Leandro Tobar	Idem	12-13	--	Idem	0,0044
23	Leandro García	Idem	12-13	--	Idem	0,0032
24	Juliana García	Idem	12-13	--	Idem	0,0048
25	Juan Antonio Muñoz	Idem	12-13	--	Idem	0,0055
26	Justina Fabián	Idem	12-13	--	Idem	0,0089
27	Joaquín Tobar	Idem	12-13	--	Idem	0,0042
28	Desiderio Mateo	Idem	12-13	--	Idem	0,0039
29	Eladio Sánchez	Idem	12-13	--	Idem	0,0102
30	Tomas Sánchez	Idem	12-13	--	Idem	0,0044
31	Tomas Fabián	Idem	12-13	--	Idem	0,0140
32	Jacinto Arjona	Idem	12-13	--	Idem	0,0182
33	Antonio Torres	Idem	12-13	--	Idem	0,0017
34	Venancio Amor	Idem	12-13	--	Idem	0,0038
35	Hipólito Serradilla	Idem	12-13	--	Idem	0,0053
36	Pedro Arjona	Idem	12-13	--	Idem	0,0039
37	Cesáreo Mielero	Idem	12-13	--	Idem	0,0042
38	Juliana García	Idem	12-13	--	Idem	0,0093
39	Valentín Macía	Idem	12-13	--	Idem	0,0130
40	Juan Salgado	Idem	12-13	--	Idem	0,0049
41	Francisco Jiménez	Idem	12-13	--	Idem	0,0039
42	Eladio Sánchez	Idem	12-13	--	Idem	0,0047
43	Desconocido	Idem	12-13	--	Idem	0,0050
44	Tomas Fabián	Idem	12-13	--	Idem	0,0084
45	Gabriel Villalobos	Idem	12-13	--	Idem	0,0046
46	Perpetuo Benítez	Idem	12-13	--	Idem	0,0054

Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.142-E.

RESOLUCIÓN de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los propietarios que se relacionan y que resultan afectados, en el Municipio de Aller, por las obras de conducción —y accesos— correspondientes al aprovechamiento de aguas del río Aller destinado al abastecimiento integral del Concejo de Mieres, del que es concesionario este Ayuntamiento por Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de 1960 y 8 de octubre de 1969, que declaran también de utilidad pública dicho aprovechamiento.

Declarada de urgencia por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de noviembre de 1969 la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto de abastecimiento integral de aguas para el Concejo de Mieres» anteriormente aludido, esta Comisaría de Aguas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 52 y 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convoca a los propietarios y colonos afectados por dichas obras, los días 17 y 18 de marzo de 1970, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aller, para previo traslado a las fincas correspondientes si fuese necesario, proceder, según el orden que a continuación se indica, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllas, pudiendo los interesados venir acompañados de sus Peritos y de un Notario si así lo desean; significándose que hasta el momento del levantamiento de las merítadas actas previas se podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación de urgencia referida.

Oviedo, 26 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe, A. Daño-beitia.—1.342-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Día 17

Finca número 1.

Denominación de la finca: «Prado Faya», a prado.
Propietario: Excelentísimo señor Marqués de San Feliz.
Domicilio: Daoiz y Velarde, 9, Oviedo.
Llevador: Don Bautista Fernández.
Situación de la finca: Piñeres (frente a la escuela).
Superficie a ocupar: 838 metros cuadrados.

Finca número 5.

Denominación de la finca (sin denominación particular).
Propietario: Don Gabino Figar Alvarez.

Domicilio: Marqués de Santa Cruz, 10, Oviedo.
Situación de la finca: Cabañaquinta.
Superficie a ocupar: 115 metros cuadrados.

Finca número 6.

Denominación de la finca: «Parrillies de Abajo».
Propietaria: Doña Nieves Fernández Tuñón.
Domicilio: Cabañaquinta.
Situación de la finca: Cabañaquinta.
Superficie a ocupar: 695 metros cuadrados.

Finca número 7.

Denominación de la finca: «Parrillies de Arriba».
Propietaria: Doña Nieves Fernández Tuñón.
Domicilio: Cabañaquinta.
Situación de la finca: Cabañaquinta.
Superficie a ocupar: 609 metros cuadrados.

Finca número 8.

Denominada: «La Cascaldia», a pomarada.
Propietaria: Doña Nieves Fernández Tuñón.
Domicilio: Cabañaquinta.
Superficie a ocupar: 156 metros cuadrados.

Finca número 10.

Denominada: «Los Pescanos», a prado.
Propietario: Don José Gutiérrez Gutiérrez.
Domicilio: Cabañaquinta.
Situación de la finca: La Canterona.
Superficie a ocupar: 1.730 metros cuadrados.

Finca número 11.

Denominada: «Bienteveo», a pomarada.
Propietario: Don Luis García Castañón y Hermanos.
Domicilio: Hermanos Felgueroso, 11, Gijón.
Situación de la finca: Cabañaquinta.
Superficie a ocupar: 1.557 metros cuadrados.

Finca número 12.

Denominada: «Prado Sierra», a prado.
Propietaria: Doña Araceli Díaz Gutiérrez.
Domicilio: Santa Ana-Aller.
Situación de la finca: Santa Ana.
Superficie a ocupar: 936 metros cuadrados.
Número del Catastro: 278 ABC.

Finca número 13.

Denominada: «La Pomarada», a prado.
Propietario: Don Cándido Díaz.
Domicilio: Cabañaquinta.
Situación de la finca: Santa Ana.